

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación:

70-001-33-33-003-**2017-00067-**00

Demandante:

Juan Pablo Macareo Barón y Otros

Demandado:

Nación – Ministerio de Defensa Nacional –

Armada Nacional

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede¹ y verificado que en providencia adiada 12 de octubre de 2018,² el H. Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **CONFIRMAR** el auto proferido por este Despacho el día 25 de abril de 2017³, en desarrollo de la Audiencia Inicial; en consecuencia se **DECIDE**:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 12 de octubre de 2018⁴.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho, para fijar fecha de la continuación de la Audiencia Inicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez

¹ Folio 200 del cuaderno principal.

² Folios 5 – 8 Cuaderno de Apelación.

³ Folios 189 - 194 Cuaderno Primera Instancia

⁴ Folios 5 – 8 Cuaderno de Apelación.